



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO 08 DE 19

(26 FEB. 1996)

Por la cual se interpreta el alcance del artículo 3o. de las resoluciones 08 y 09 de 1995

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 de la Ley 142 de 1994 establece que las normas sobre tarifas actualmente vigentes continuarán en vigor hasta un máximo de veinticuatro meses después de iniciar su vigencia ésta ley, mientras terminan los procedimientos de señalamiento de las fórmulas tarifarias.

Que la Comisión de Regulación estableció los criterios y adoptó la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deben determinar las tarifas de prestación del servicio, en los artículos terceros de las resoluciones 08 y 09 de 1995 se dispuso que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir del 11 de julio de 1996.

Que han surgido diversas interpretaciones en cuanto a la aplicación de las fórmulas tarifarias y corresponde a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico interpretar el alcance de las normas sobre la vigencia de las metodologías para determinar las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : La fecha del 11 de julio de 1996 establecida en los artículos terceros de las resoluciones 08 y 09 de 1995, debe entenderse como el plazo máximo para que todas las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado comiencen a aplicar las fórmulas establecidas, sin perjuicio de que lo hagan antes de esa fecha, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO : La presente resolución forma parte de las normas interpretadas y, por consiguiente, se tiene en cuenta para la aplicación de éstas.

ARTÍCULO TERCERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, DC, a los 26 FEB. 1996


RODRIGO MARÍN BERNAL
Presidente


DIEGO FERNÁNDEZ GIRALDO
Coordinador General